



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2025/AL-MDSP

Supé Puerto, 29 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificada mediante Ley N° 31433 de fecha 06 de marzo del 2022; RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 015-2024-PCM/SD, de fecha 04 de julio del 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y 194 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma dice: “(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, en el Capítulo IV del Título III, respecto a los Aspectos Generales de la Descentralización, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, así como la Ley Marco de Presupuesto Participativo – Ley N° 28056 y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para la población en su conjunto puedan verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, mediante Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo del 2022, modifica algunos artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, entre ellos lo establecido en el numeral 36) del Artículo 20; mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción de gobierno local.

Que, la citada norma incorpora el Artículo 119-A de la Ley N° 27972, establecido que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, **una en**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDSP, de fecha 05 de setiembre del 2023, se aprobó el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO; donde en su primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, se dispone que los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Alcalde Municipal, mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 043-2025/AL-MDSP, de fecha 31 de marzo del 2025, se resuelve en el Artículo Primero CONFORMAR, el Equipo Técnico Municipal para realizar el proceso de la I y II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto 2025.

Que, mediante RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 015-2024-PCM/SD, de fecha 04 de julio del 2024, se aprobó el “INSTRUMENTO TECNICO ORIENTADOR PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES”.

Que, para el cumplimiento de lo establecido en los documentos antes mencionados, es necesario convocar al proceso de organización y desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a la ciudadanía a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, conforme se detalla a continuación:

- 1. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo el día VIERNES 30 DE MAYO DEL 2025, A LAS 09:00 AM, EN MODALIDAD PRESENCIAL, EN EL GRAS SINTETICO DE LA ASOCIACIÓN ANDRES AVELINO CÁCERES (Supe Puerto – Barranca – Lima), cuya transmisión será difundido por la Unidad de Imagen Institucional.**
- 2. Los ciudadanos o representantes de una organización privada o entidad pública, podrán registrar su participación a través del Facebook de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, y de forma presencial en la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, excepto para los oradores, para este último el plazo se cerrará con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia. El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos y, si el caso lo amerita, se permitirán réplica o pregunta adicional no mayor de 1 minuto.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía .



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE, el Cronograma de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.



CRONOGRAMA PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2025	
DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA	29 de Abril del 2025
AGENDA	Propuesta de agenda y el plazo de 15 días calendarios improrrogables para formular propuesta sobre la temática de la Audiencia.
PLAZO PARA LA INSCRIPCION DE PARTICIPANTES	Desde el 29 de abril al 30 de mayo del 2025
PLAZO PARA LA INSCRIPCION DE ORADORES	Desde el 29 de abril al 27 de mayo del 2025
PUBLICACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	21 de mayo del 2025
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS	30 de mayo del 2025
PUBLICACION DEL INFORME FINAL DE RENDICION DE CUENTAS	Viernes, 13 de junio del 2025

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General la publicación en el portal web de la entidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SUPE PUERTO

 VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINO
 ALCALDE